

RESOLUCIÓN GENERAL N°1578

VISTO:

La Resolución General N° 1575/08, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada, se establece el valor mínimo de comercialización, que se considera como base imponible para la liquidación del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios por cada unidad de cuero vacuno que se traslade fuera de la Provincia;

Que es necesario modificar el valor mínimo de comercialización o la base imponible, para adecuarlo a la crítica situación que se encuentra el sector ganadero por la gran sequía que actualmente azota las distintas regiones de la Provincia del Chaco;

Que esta Administración Tributaria se halla debidamente facultada para dictar normas que resulten necesarias en su ámbito de aplicación, conforme se desprende de las disposiciones del Código Tributario Provincial (Decreto-Ley N° 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.);

POR ELLO:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Establecer que para la liquidación del Impuesto de Sellos y la Tasa Retributiva de

Servicios que grava el traslado del cuero vacuno, el importe mínimo a considerar como monto imponible por cada unidad, será de PESOS CUARENTA Y DOS (\$ 42,00), a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución General N° 1575 del 15 de julio del 2008.

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Pro-

vincial. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

SUB ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 de setiembre de 2008.

Hay Sello y firma de: Cr. Rubén A. Pelozo a/c Subadministración General-
Administración Tributaria Provincial.

AL SUB ADMINISTRADOR:

Elevo a Ud. proyecto de Resolución General relacionado con la determinación del valor mínimo de comercialización, que se considera como base imponible para la liquidación del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios por cada unidad de cuero vacuno que se traslade fuera de la Provincia para su consideración.

Le informo que el mismo fue redactado por indicación del Ministro de Economía, Producción y Empleo - Lic. Aguilar.

Atentamente.

DPTO. SECRETARIA TECNICA, 26 de setiembre del 2008.